Ilustre Municipalidad de
La Serena

27 SEP. 2019

LA SERENA,

DECRETO Nº 1693 /

VISTOS:

La ficha de la proveedora Elizabeth Campillay Alvarez, extraída del portal www.chileproveedores.cl, con fecha 26 de septiembre de 2019, y que señala que se encuentra hábil; el correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2019, del departamento de Adquisiciones a la Administración Municipal y la Dirección de Asesoría jurídica, y sus respuestas; el Decreto Alcaldicio N° 1567, de fecha 10 de septiembre de 2019; la ficha de la proveedora Elizabeth Campillay Alvarez, extraída del portal www.chileproveedores.cl, con fecha 9 de septiembre de 2019, y que señala que se encuentra hábil; el correo de fecha 6 de septiembre de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Delegada Municipal de La Pampa y su respuesta; el correo electrónico de fecha 5 de septiembre de la Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica y su repuesta; el ordinario N° 02-1047/19, de fecha 4 de septiembre de 2019, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1196/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria CD-079/2019, de 30 de agosto de 2019; la declaración jurada de doña Elizabeth Campillay, de fecha 28 de agosto de 2019; el certificado de duda de la tesorería general de la república, de 28 de agosto de 2019, respecto de la proveedora; el ordinario N° 62/19, de 28 de agosto de 2019, de la Delegada Municipal de La Pampa al Administrador Municipal; el correo electrónico de fecha 7 de agosto de 2019, de la Delegación Municipal de La Pampa, al Departamento de eventos; la tabla resumen de cotización, tenida al vista; la cotización de fecha 23 de agosto de 2019, de doña Elizabeth Campillay; la cotización de agosto de 2019, de El Guiordo Limitada; la cotización de doña Miriam Flores Zepeda; los términos de referencia elaborados para la contratación; la ficha de eventos y actividades municipales, tenida a la vista; la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, especialmente lo dispuesto en su artículo 8º; el Reglamento de la Ley Nº 19.886, especialmente su artículo 10 N° 8; la Ley N° 19880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y su artículo 52; la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las facultades propias de mi cargo, y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ordinario Nº 02-1047/19, de fecha 4 de septiembre de 2019, el Administrador Municipal solicitó la contratación directa de la proveedora doña **ELIZABETH CAMPILLAY ALVAREZ**, RUT
con domicilio en para la adquisición de 230 empanadas de pino y 10 bebidas de 3 litros, para atender a los invitados y asistentes de la actividad denominada "Ceremonia Cívico Militar en Homenaje a la Independencia Nacional y Glorias del Ejército de Chile", el día 5 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en avenida Estadio entre calle Ernesto Aguirre Valin y pasaje Constitución, de la Población Víctor Domingo Silva.

2.- Que para fundamentar la contratación directa, el Administrador Municipal ha invocado los artículos 8º letra h) de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, y el Artículo 10 Nº 8 de su Reglamento, esto es, se trata de una contratación cuyo monto es inferior a 10 UTM, toda vez que la UTM a la fecha es la suma de $49.131-, (10 UTM=$491.310.-), y la contratación directa se ha solicitado por la suma total de $348.670.-, IVA incluido.

3.- Que, la Solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa Nº CD 079/19, de fecha 30 de agosto de 2019, tiene el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección de Contraloría Interna.

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1567, de fecha 10 de septiembre de 2019, se autorizó la contratación Directa de doña Elizabeth Campillay Alvarez, y se aprobaron los términos de referencia para la contratación.

5.- Que mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2019, el Departamento de Adquisiciones informó que no era posible efectuar la orden de compra a través del portal de información como ordenó el Decreto Alcaldicio N° 1567, de fecha 10 de septiembre de 2019,ni efectuar el registro y publicación dentro de las 24 horas siguientes de dictado el Decreto Alcaldicio en el Sistema de

Información de Compras y Contratación Pública, ya que la proveedora no se encontraba en ese momento habilitada en el registro de Chile Proveedores, como si lo estaba al iniciar el proceso de contratación.

6.- Que con fecha 25 de septiembre de 2019, el Departamento de Adquisiciones informó que la proveedora se encontraba nuevamente habilitada en el Registro de Chile Proveedores, por lo que se ha resuelto dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1567, de fecha 10 de septiembre de 2019, y autorizar por medio de un nuevo acto administrativo la contratación de la proveedor doña ELIZABETH CAMPILLAY ALVAREZ, y así cumplir con los plazos que señala el acto administrativo.

7.- Que, la contratación directa tiene por objeto regularizar el contrato directo para la adquisición de 230 empanadas de pino y 10 bebidas de 3 litros, para atender a los invitados y asistentes de la actividad denominada "Ceremonia Cívico Militar en Homenaje a la Independencia Nacional y Glorias del Ejército de Chile", el día 5 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en avenida Estadio entre calle Ernesto Aguirre Valin y pasaje Constitución, de la Población Víctor Domingo Silva.

D E C R E T O:

1.- **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N° 1567, de fecha 10 de septiembre de 2019.

2.- **APRUÉBENSE** los términos de referencia de la contratación directa que el presente decreto autoriza, ténganse como parte integrante de la contratación, y publíquense junto al presente Decreto Alcaldicio.

3.- Conforme lo establecido en el artículo 8º, letra h) de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10 Nº8 de su Reglamento, **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de **ELIZABETH CAMPILLAY ALVAREZ,** RUT N° con domicilio en regularizando así la adquisición de 230 empanadas de pino y 10 bebidas de 3 litros, para atender a los invitados y asistentes de la actividad denominada "Ceremonia Cívico Militar en Homenaje a la Independencia Nacional y Glorias del Ejército de Chile", el día 5 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en avenida Estadio entre calle Ernesto Aguirre Valin y pasaje Constitución, de la Población Víctor Domingo Silva.

4.-**DÉJESE ESTABLECIDO** que el valor a pagar por los servicios contratados es de $348.670.- IVA incluido, pagaderos de acuerdo a los términos de referencia que en el presente Decreto se aprueban.

5.- **DEJESE ESTABLECIDO** que la adquisición comprende 230 empanadas de pino y 10 bebidas de 3 litros.

6.- **DESÍGNESE** Inspector del Contrato a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, quien actuará previo informe de doña Rudy Rivera Bugueño, Delegada Municipal de La Pampa. Notifíqueseles la designación mediante la distribución del Decreto Alcaldicio que haga la Oficina de Partes.

7.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 215.22.02.022, área 3-3-3, del presupuesto municipal vigente.

8.- **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.

9.- **DEJESE ESTABLECIDO** que de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia, no se ha solicitado garantía de fiel cumplimiento del contrato, en razón del monto de la contratación, siendo además un servicio que no involucra riesgos para esta institución.

10.- **ENTIÉNDASE** por formalizado el respectivo contrato mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas.

11.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo y en el evento que el inspector del Contrato otorgue su aprobación a los servicios ya prestados corresponde regularizar la adquisición pagando la misma, para evitar enriquecimiento sin causa al municipio.

12.- **NOTIFÍQUESE** a doña **ELIZABETH CAMPILLAY ALVAREZ**, mediante la publicación del presente acto en el Sistema de Información, según lo prevenido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Sra. Elizabeth Campillay Alvarez.
- Administrador Municipal
- SECPLAN
- Sección Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Inspección Técnica
- Srta Rudy Rivera Bugueño, Delegada Municipal de La Pampa
- Delegación Municipal La Pampa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC.

Ilustre Municipalidad de
La Serena

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. SUMINISTRO REQUERIDO: Proveedor Elizabeth Campillay Álvarez, RUT domiciliada en es contratada para suministrar servicio de 230 empanadas de pino y 10 bebidas de 3 litros c/u, mediante contratación directa.

2. OBJETO:, Se solicita lo indicado para "Ceremonia Cívico Militar en Conmemoración a La Independencia Nacional y Las Glorias del Ejercito de Chile".

3. MONTO: Este será de $ 348.670 I.V.A Incluido

4. GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO: En base al monto del contrato no aplicará, siendo además un servicio que no involucra riesgos para esta institución, sin embargo se contemplan multas

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: se deberá disponer del servicio antes descrito en lugar y horario señalado en programa oficial de este evento.

6. CONTRATO: El contrato se perfeccionará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas..

7. NOTIFICACIONES: Se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

8. ESTADO DE PAGO: La forma de pago será a 30 días corridos, desde la recepción de factura emitida por el proveedor la cual deberá estar visada y con acta de recepción conforme del servicio emitida por el IT.

9. INSPECTOR TÉCNICO: Será designado por Decreto Alcaldicio, siendo designado el Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, previo informe presentado por doña Rudy Rivera Bugueño, Delegada Municipal La Pampa.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio deberá realizarse el día jueves 5 de septiembre del presente año, a las 10:00 hrs, considerando entrega de lo descrito en Av. Estadio entre Enrique Aguirre Valin y Pje. Constitución, Población Víctor Domingo Silva, La Serena.

11. COMPETENCIA: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.

12. CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.

13. INHABILIDADES: El proveedor declara no afectarle las siguientes inhabilidades:

- Las establecidas en el inciso 6°, del artículo 4° de la ley N° 19.886, y los artículos 8 y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (artículo 1° de la ley N° 20.393).
- No registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM a inferior a 500 UTM por un periodo superior a 2 años, sin que exista convenio de pago vigente.
- No haber sido condenado por sentencia judicial al presentar documentos falsos al Registro Nacional de Proveedores de la Dirección de Compras
- No haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del libro Segundo del Código Penal.
- No haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada
- No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores
- No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la ley N° 20.720

14. MULTAS: En el caso de no realizar el servicio en los horarios y en las condiciones establecidas se aplicará una multa de 0.5 UTM, descontada del estado de pago. Para su aplicación el IT enviará un oficio al proveedor, informando el incumplimiento, quien tendrá un plazo de 3 días corridos para presentar sus descargos. Presentados los descargos o no, el IT solicitará al Alcalde la aplicación de multa, mediante decreto confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica.